



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 061-2023-MINEM/OGA

Lima, 08 de mayo del 2023

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **VICTORIA VILLAVICENCIO ROSALES DE CRISPIN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08779127, con domicilio en Av. Santiago Antúnez de Mayolo N° 837, Urb. Vista Alegre, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3483870 el 12 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0596-2022-MINEM/DGM de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **VICTORIA VILLAVICENCIO ROSALES DE CRISPIN** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente a 50% del (65% de 15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la misma que considerando la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al 2023, asciende a S/ 24,131.25 (veinticuatro mil ciento treinta y uno con 25/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0059-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra la obligada **VICTORIA VILLAVICENCIO ROSALES DE CRISPIN**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0596-2022-MINEM/DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3483870 el 12 de abril de 2023, la obligada solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0596-2022-MINEM/DGM de fecha 05 de agosto de 2022;

Que, mediante el Informe N° 0021-2023/MINEM-OGA-OCC de fecha 19 de abril de 2022, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo 0059-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra la obligada **VICTORIA VILLAVICENCIO ROSALES DE CRISPIN**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0596-2022-MINEM/DGM de fecha 05 de agosto de 2022, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, de acuerdo a lo revisado por la Oficina de Cobranza Coactiva a la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **VICTORIA VILLAVICENCIO ROSALES DE CRISPIN**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N°0596-2022-MINEM/DGM de fecha 05 de agosto de 2022.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal “g” del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

JONATÁN MILAGROS DIAZ YUIJÁN
Jefa de la Oficina General de Administración

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: “(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata”

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Marzo-2023	S/ 2,414.00
1	05-06-2023	S/ 1,809.77
2	05-07-2023	S/ 1,809.77
3	07-08-2023	S/ 1,809.77
4	05-09-2023	S/ 1,809.77
5	05-10-2023	S/ 1,809.77
6	06-11-2023	S/ 1,809.77
7	05-12-2023	S/ 1,809.77
8	05-01-2024	S/ 1,809.77
9	05-02-2024	S/ 1,809.77
10	05-03-2024	S/ 1,809.77
11	05-04-2024	S/ 1,809.77
12	05-05-2024	S/ 1,809.78*
TOTAL		S/ 24,131.25

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**